

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESPAÑOLATOURS AGENCIA DE VIAJES Y
TURISMO CIA. LTDA.

La Compañía **ESPAÑOLATOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Septiembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003753 de 12 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participantes 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la Compañía es: UNO) LA PROMOCIÓN DEL TURISMO A TODO NIVEL, ESTO ES LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAQUETES DE ECOTURISMO, TURISMO DE AVENTURA, EN LA COSTA, SIERRA, ORIENTE Y REGIÓN INSULAR.....

Quito, 12 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR678753w

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0023

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE
ESTUTOS DE COMATECNICA
CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMATECNICA CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 46.002,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón de Quito el 26 de junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003747 de 11 de septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública de la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito es de CIENTO SEIS MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento seis mil dos participantes sociales iguales acumulantes e indivisibles de UN DÓLAR cada una."

Quito, 11 de septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR67858w

Viernes, 19 de septiembre de 2008

JUICIO EXTRAORDINARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO SIGNADO CON EL NRO. 1292-2008-JC92. Se ha dictado la siguiente providencia:

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de junio del 2008. Las 09h36. VISTOS. Proveniente de ley concurriente, y una vez que se a dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite Ordinario. En consecuencia con el contenido de la misma y este auto corrase traslado a los demandados: por el término de quince días con apercibimiento de rebeldía después de legalmente citados. Cítese en legal y debida forma a los demandados señores: Cesar Anibal Revelo Caba, Beatriz Carolina Revelo Caba, Segundo Elrain Revelo Caba, Emma Isabel Revelo Caba y Elisa Alicia Revelo Caba, en las direcciones que se señala para el efecto. En mérito al juramento que tiene rendido la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los demandados señores: Maria Clemencia Revelo Caba, Jorge Agustín Revelo Caba y Maria Elena Revelo Caba, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para lo cual se extenderá el correspondiente extracto para las publicaciones. Cuéntese con los personeros del Municipio Distrito Metropolitano de Quito en las personas del señor Alcalde y Procurador. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para el efecto remítase atento oficio. Agreguese al proceso los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones así como la designación de su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- F) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

AB. MANUEL SALAZAR PUENTE. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Junio del 2008. Las 15h11. VISTOS.- La demanda que antecede y su complemento, se la califica de clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por la actora se desprende que la señora MARINA DEL PILAR MARTINEZ DE LA VEGA, se halla numerada en la disposición del Art. 519 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la demandada, que serían entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas Romero, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Por Secretaría ofíciase al Ministro Fiscal de Pichincha a fin de que los señores Agente Fiscal investigue el presente estado de insolvencia de la demandada señora MARINA DEL PILAR MARTINEZ DE LA VEGA y de encontrar suficientes meritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para

FACTOS SECRETARIO Hay firma y sello AC/673166/11